



Bogotá, 16/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20155500795121



20155500795121

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**DAMXPRESS S.A.S.**  
**TRANSVERSAL 24 No. 60A - 25 BARRIO SAN LUIS**  
**RIOHACHA - LA GUAJIRA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **25594 25764** de **02/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° - 25764 del 02 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **DAM XPRESS LTDA**, identificada con N.I.T 8001661350

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento

RESOLUCIÓN N° - 2 5 7 6 4 Del 0 2 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor DAM XPRESS LTDA, identificada con N.I.T. 8001661350

de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 13755729 de fecha 08 DE AGOSTO DE 2013 impuesto al vehículo de placa SMQ184 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor DAM XPRESS LTDA Identificada con el N.I.T. 8001661350 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaron en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d):

*"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*(...)*

*d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)*

Decreto 174 de 2001

Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor especial.

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 590 en concordancia con el código de infracción 531:

*"(...)590.Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del*

RESOLUCIÓN N° - 2 5 7 6 4 Del 0 2 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor DAM XPRESS LTDA, identificada con N.I.T. 8001661350

"(...)531.Prestar el servicio publico de transporte en otra modalidad de servicio.  
."(...)

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

#### IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
13755729	08 DE AGOSTO DE 2013	SMQ184

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 13755729 de fecha 08 DE AGOSTO DE 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor DAM XPRESS LTDA identificada con N.I.T. 8001661350

#### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor DAM XPRESS LTDA, identificada con N.I.T. 8001661350, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es; "(...)590.Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 531 de la misma Resolución que prevé: "(...)531.Prestar el servicio publico de transporte en otra modalidad de servicio.  
."(...) y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996..

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

RESOLUCIÓN N°- 2 5 7 6 4 Del 02 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor DAM XPRESS LTDA, identificada con N.I.T. 8001661350

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

" (...) Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;  
(...)

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor DAM XPRESS LTDA, identificada con N.I.T. 8001661350, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 531 y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS** las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor DAM XPRESS LTDA, identificada con N.I.T. 8001661350, con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ D.C., en la TRANSVERSAL 24 NO. 60A- 25 BARRIO SAN LUIS, teléfono 3173708595, correo electrónico

RESOLUCIÓN N° - 2 5 7 6 4 Del 0 2 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor DAM XPRESS LTDA, identificada con N.I.T. 8001661350

**gerenciadamxpress@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO** al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO: CONTRA** la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.


Dada en Bogotá D.C., a los

- 2 5 7 6 4

0 2 DIC 2015

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Jairo Esteban Martínez Murillo- Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT  
Revisó:  - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT  
Aprobó: Coordinadora - Grupo de Investigaciones - IUIT

Inicio > Inicio > Consultas > Ventanillas > Servicios Virtuales

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>DAMXPRESS S.A.S</b>
Sigla	
Cámara de Comercio	LA GUAJIRA
Número de Matrícula	0000020198
Identificación	NIT 800166135 - 0
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	19920114
Fecha de Vigencia	20320113
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	741970716,00
Utilidad/Perdida Neta	191192720,00
Ingresos Operacionales	500397000,00
Empleados	11,00
Afiliado	No

### Actividades Económicas

- 4921 - Transporte de pasajeros
- 4923 - Transporte de carga por carretera

### Información de Contacto

Municipio Comercial	RIOHACHA / GUAJIRA
Dirección Comercial	TRANSVERSAL 24 NO. 60A- 25 BARRIO SAN LUIS
Teléfono Comercial	3173708595
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	TRANSVERSAL 24 NO. 60A- 25 BARRIO SAN LUIS
Teléfono Fiscal	3173708595
Correo Electrónico	gerenciadamxpress@hotmail.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó

**ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 13755729**



13755729



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



Secretaría de TRANSPORTO Y TRANSPORTE  
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.  
CORREO ELECTRONICO: SECRETARIA@BOGOTA.gov.co

**1. FECHA Y HORA**

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
08	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50

**2. LUGAR DE LA INFRACCION VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD**

VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				COMPLEMENTO				
NÚMERO O NOMBRE				NÚMERO O NOMBRE								
AV	CL	CR	AU	DE	TR	AV	CL	CR	AU	DE	TR	Bogotá
				79.							112	

**3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)**

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

**4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**5. EXPEDIDA**

particular

**6. SERVICIO**

PARTICULAR

PÚBLICO

**7. CODIGO DE INFRACCION**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**8. CLASE DE VEHICULO**

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

**10. DATOS DEL CONDUCTOR**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1016054533

LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 110070007888622 EJ

EXPEDIDA: 31-05-2011 VENCE: 31-05-2014

NOMBRES Y APELLIDOS: Arley Figueredo Rodriguez

DIRECCIÓN: P/A TELÉFONO: P/6

**9. PROPIETARIO DEL VEHICULO**

R/G

**11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)**

Dam express nit 8001661350.

**12. LICENCIA DE TRANSITO**

No Presenta

**13. TARJETA DE OPERACION**

No Presenta

**14. DATOS DEL AGENTE**

NOMBRES Y APELLIDOS: 85 Juan Carlos Aponte ENTIDAD: Consejo 10332

PLACA No.: 13757 policia transito

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN- COHECHO).

**15. INMOVILIZACION**

PATIOS: C/17-90-90. TALLER: Grúa 60 SW6983. PARQUEADERO:

**16. OBSERVACIONES**

Parabata G. Cindy Cano cell 1055332849  
Gloria Astud Diaz Castro cell 39653520. Colgando  
tarifa de manera individual cambiando modalidad

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE. INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE DEL SERVICIO, NO PRESENTA DOCUMENTOS DEL

**FIRMA DEL AGENTE**

vehículo Resolución 4693 de 2009.  
Decreto 174 de 2001

**FIRMA DEL CONDUCTOR**

[Signature]

**FIRMA TESTIGO**

[Signature]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No. 1016054533

C.C. No.

ORGANISMO DE TRANSITO







**Representante Legal y/o Apoderado**  
**DAMXPRESS S.A.S.**  
**TRANSVERSAL 24 No. 60A - 25 BARRIO SAN LUIS**  
**RIOHACHA - LA GUAJIRA**



**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
 SUPERINTENDENCIA DE  
 PUERTOS Y TRANSPORTE  
 PUERTOS Y TRANS  
 Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D

Código Postal: 110231

Envío: RN500451953C

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 DAMXPRESS S.A.S.

Dirección: TRANSVERSAL 2  
 60A - 25 BARRIO SAN LUIS

Ciudad: RIOHACHA

Departamento: LA GUAJIR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

18/12/2015 15:52:49

Móv. Transporte Lic de carga 000700 del  
 Ma 10. Pas. Materiales Frases 00567 del

472	Motivos de Devolución	Desconocido <input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	12 DIC 2015	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
ABEL BRITO	84.083.765		
C.C.	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		

Calle-63 No. 9A-45  
 PBX 352 87 00 - Bogotá D C  
 www.supertransporte.gov.co